PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARíA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2, 3 fracción III,4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/02783/2019**, con clave de auditoria **1210004**, signado con firma autógrafa, de fecha **27 de noviembre de 2019**, a través del cual **SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al **C. MAURICIO XAVIER LEDESMA RUIZ**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **06 de diciembre de 2019**, por la C. KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS, en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **10 de enero de 2020**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/02783/2019**, con clave de auditoria **1210004**, signado con firma autógrafa, de fecha **27 de noviembre de 2019**, a través del cual **SE ORDENA LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al C. **MAURICIO XAVIER LEDESMA RUIZ**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por quince días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARíA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

OFICIO No. DI/02783/2019
EXPEDIENTE: PGF2200009/12

ASUNTO: SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: LERM8909118Q0
Nombre, Denominación o Razón Social: MAURICIO XAVIER LEDESMA RUIZ
Domicilio Fiscal: AVENIDA BEGONIAS NÚMERO EXTERIOR 1904 NUMERO INTERIOR 14, GEOPLAZAS, QUERETARO, QRO., C.P. 76116
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1210004
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00038/2014
Fecha de Documento Determinante: 27 DE ENERO DE 2014
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Fecha de notificación del Documento Determinante: 04 DE MARZO DE 2014

La Secretaria de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, le comunica:

Mediante oficio número DF/RG/C/00038/2014 de fecha 27 DE ENERO DE 2014, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACIÓN, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de $2,209,607.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N)

por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, no se encuentran debidamente garantizados conforme a las siguientes antecedentes:

Mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/2352/2014 de fecha 22 de Abril 2014 hecho efectivo el 07 de mayo de 2014 y notificado por estrados el 30 de mayo de 2014, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trabo el embargo de los bienes consistentes en:

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0174272064 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVVA BANCOMER SA,
2. CUENTA BANCARIA NÚMERO 0577646708 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE SA,
3. VEHICULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2001, SERIE 5DHAA2CN91MJ17035, PLACAS 4NDL50,
4. VEHICULO MARCA MERCEDES BENZ, MODELO 2001, SERIE 5DHAA2CN01MJ39666, PLACAS 4NDG76,
5. VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2013, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S1DX041197, PLACAS 1SM745,
6. VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO 2013, LINEA HIACE, SERIE JTFSX23P5D6129791, PLACAS 1SMN662
7. VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2013, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S2DX040446, PLACAS ISMN852,
8. VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2013, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S4DX040450, PLACAS 1SMN744,
9. VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2012, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S8CX038859, PLACAS 1SMN666,
10. VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2012, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S8CX038862, PLACAS 1SMN665,
11. VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2012, SERIE 3MN1U52R1CD700174, PLACAS ISMN667,
12. VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2012, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S9CX038868, PLACAS 1SMN746
13. VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2012, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S5CX038883, PLACAS 1SMN859,
14. VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2011, SERIE WV2LLB7H9BH034701, PLACAS UMA7613,
15. VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO 2013, LINEA HIACE, SERIE JTFSX23PXD6133089, PLACAS UMD6502,
16. VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2008, LINEA EUROVAN, SERIE WV1ED17H18H077975, PLACAS SS79038,
17. VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 2012, LINEA JETTA, SERIE 3VWBV09M2CM010088, PLACA ULW4098.

Con motivo de las acciones de cobro iniciadas por esta Dirección de Ingresos, se ordenó a través del oficio DI/03274/2014 de fecha 02 de junio de 2014, dirigido a la Institución Bancaria BBVA BANCOMER SA llevará a cabo el bloqueo y puesta a disposición de saldos de la cuenta bancaria 0174272064, obteniéndose respuesta el 11 de Junio de 2014 a través del cual informa la institución bancaria que la cuenta bancaria tiene un saldo de cero pesos.

Así mismo se emitió el oficio DI/03275/2014 de fecha 02 de junio de 2014, a través del cual se instruyó a la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA, llevará a cabo el bloqueo y puesta a disposición de los saldos de la cuenta bancaria 0577646708, obteniéndose respuesta por parte de la institución bancaria, el 15 de julio de 2014, informando que la cuenta tiene un saldo de cero pesos.

Ahora bien, con motivo de las unidades vehiculares embargadas identificadas como bienes del 3 al 17 del listado anterior, esta Unidad Administrativa emitió los oficios DI/05259/2014, oficio DI/05258/2014, y oficio DI/05257/2014 de fechas 11 y 14 de septiembre de 2014, respectivamente a través de los cuales se solicitó la detención de vehículos embargados a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora, Qro., a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Con motivo de lo anterior se recibió respuesta a través del oficio signado por el Director de Guardia Municipal de fecha 09 de octubre de 2014, a través del cual informan sobre detención y puesta a disposición del VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2012, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S8CX038862, PLACAS 1SMN665.

Mediante oficio DI/07070/2014 del 02 de diciembre de 2014 se solicitó a la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., el bloqueo y la puesta disposición del saldo en la cuenta bancaria 0577646708, obteniéndose respuesta el 08 de enero de 2015 y poniendo a disposición de esta Dirección de Ingresos mediante cheque de caja número 13355 del 24 de diciembre de 2014 la cantidad de $53,060.47, cantidad que fue aplicada en los términos previstos por el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la cantidad de $45,433.00 fue aplicada al concepto de Gastos de Ejecución y la cantidad de $7,627.00 al concepto de Recargos del Impuesto al Valor Agregado.

Derivado de las acciones de detención por parte del Director de Guardia Municipal, fue puesta a disposición de esta autoridad el VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 2013, LINEA URBAN, SERIE JN6AE52S2DX040446, PLACAS ISMN852.

Seguidos los trámites legales dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, se convocó a Remate de las dos Unidades Vehiculares puesta a disposición de esta autoridad como quedó establecida en supra líneas del presente orden de ampliación de embargo, celebrándose la primera el 23 de junio de 2015, y obteniéndose por venta en remate la cantidad de $58,000.00, misma cantidad que fue aplicada en términos del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, al concepto de gastos extraordinarios el importe de $2,544.00 y la cantidad de $55,456.00 al concepto de honorarios de ejecución.

En fecha 18 de septiembre de 2015, se llevó a cabo el remate de la segunda unidad vehicular en importe de $149,000.00, cantidad que fue aplicada en los términos que indica el artículo 20 del

Código Fiscal de la Federación, a los conceptos de Gastos Extraordinarios la cantidad de $2,544.00 y la cantidad de $146,456.00 al concepto de Actualización de Multa y Multa por el Impuesto al Valor Agregado.

Las aplicaciones citadas en antecedentes no resultaron suficientes para cubrir el crédito fiscal a su cargo, por lo anteriormente expuesto y con apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo de conformidad a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
ACTUALIZACION IETU	17/02/2012	03-2013 / 01-2012 = 1.0452 (81.8874 / 78.343)	1,429
IVA FISCALIZACION 2003	17/02/2012	IMPUESTO BASE	53,531
ACTUALIZACION IVA	17/02/2012	10-2019 / 01-2012 = 1.3339 (104.503 / 78.343)	17,874
IVA FISCALIZACION 2003	17/03/2012	IMPUESTO BASE	200,805
ACTUALIZACION IVA	17/03/2012	10-2019 / 02-2012 = 1.3312 (104.503 / 78.5023)	66,507
ACTUALIZACION IETU	17/03/2012	03-2013 / 02-2012 = 1.0431 (81.8874 / 78.5023)	5,112
ACTUALIZACION IETU	17/04/2012	03-2013 / 03-2012 = 1.0425 (81.8874 / 78.5473)	4,723
IVA FISCALIZACION 2003	17/04/2012	IMPUESTO BASE	188,172

ACTUALIZACION IVA	17/04/2012	10-2019 / 03-2012 = 1.3304 (104.503 / 78.5473)	62,172
ACTUALIZACION IETU	17/05/2012	03-2013 / 04-2012 = 1.0458 (81.8874 / 78.3009)	6,816
IVA FISCALIZACION 2003	17/05/2012	IMPUESTO BASE	251,963
ACTUALIZACION IVA	17/05/2012	10-2019 / 04-2012 = 1.3346 (104.503 / 78.3009)	84,307
IVA FISCALIZACION 2003	17/06/2012	IMPUESTO BASE	160,552
ACTUALIZACION IVA	17/06/2012	10-2019 / 05-2012 = 1.3388 (104.503 / 78.0538)	54,395
ACTUALIZACION IETU	17/06/2012	03-2013 / 05-2012 = 1.0491 (81.8874 / 78.0538)	4,656
IVA FISCALIZACION 2003	17/07/2012	IMPUESTO BASE	124,081
ACTUALIZACION IVA	17/07/2012	10-2019 / 06-2012 = 1.3327 (104.503 / 78.4136)	41,282
ACTUALIZACION IETU	17/07/2012	03-2013 / 06-2012 = 1.0443 (81.8874 / 78.4136)	3,247
IVA FISCALIZACION 2003	17/08/2012	IMPUESTO BASE	136,797
ACTUALIZACION IVA	17/08/2012	10-2019 / 07-2012 = 1.3252 (104.503 / 78.8538)	44,486
ACTUALIZACION IETU	17/08/2012	03-2013 / 07-2012 = 1.0384 (81.8874 / 78.8538)	3,103

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Ene-12	78.343	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
feb-12	78.5023	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

mar-12	78.5473	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
abr-12	78.3009	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
may-12	78.0538	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
jun-12	78.4136	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
jul-12	78.8538	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
ago-12	79.0905	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
sep-12	79.4391	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
oct-12	79.8410	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
nov-12	80.3834	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
dic-12	80.5682	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
mar-13	81.8874	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Oct-19	104.503	08 de noviembre de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación de embargo, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
RECARGOS IETU	17/02/2012	17-02-2012 al 30-04-2013 = .1695	5,601
RECARGOS IVA	17/02/2012	17-02-2012 al 17-02-2017 = .678	40,786
RECARGOS IVA	17/03/2012	17-03-2012 al 17-03-2017 = .678	181,237
RECARGOS IETU	17/03/2012	17-03-2012 al 30-04-2013 = .1582	19,571
RECARGOS IETU	17/04/2012	17-04-2012 al 30-04-2013 = .1469	17,020
RECARGOS IVA	17/04/2012	17-04-2012 al 17-04-2017 = .678	169,733
RECARGOS IETU	17/05/2012	17-05-2012 al 30-04-2013 = .1356	21,104
RECARGOS IVA	17/05/2012	17-05-2012 al 17-05-2017 = .678	227,991
RECARGOS IVA	17/06/2012	17-06-2012 al 17-06-2017 = .678	145,734
RECARGOS IETU	17/06/2012	17-06-2012 al 30-04-2013 = .1243	12,366
RECARGOS IVA	17/07/2012	17-07-2012 al 17-07-2017 = .678	112,116
RECARGOS IETU	17/07/2012	17-07-2012 al 30-04-2013 = .113	8,648
RECARGOS IVA	17/08/2012	17-08-2012 al 17-08-2017 = .678	122,910
RECARGOS IETU	17/08/2012	17-08-2012 al 30-04-2013 = .1017	8,532

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014

Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización

correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 04 DE MARZO DE 2014, el plazo de 30 días feneció sin que diera cumplimiento al pago, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del SEPTIEMBRE DE 2015 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, como se detalla a continuación:

Concepto	Fecha de Obligación	Factores de Cálculo	Importe
MULTAS IVA	23/09/2015	IMPUESTO BASE	485,027.25
ACTUALIZACION MULTAS IVA	23/09/2015	10-2019 / 08-2015 = 1.1953 (104.503 / 87.4248)	94,725.82

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Agosto 2015	87.4248	21 de Septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"
Octubre 2019	104.503	08 de noviembre de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100"

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00038/2014 expediente PGF2200009/12 de fecha 27 DE ENERO DE 2014, es la cantidad de $3,189,111.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $67,040.00, conforme al anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
IVA FISCALIZACION 2003	1,115,901	371,023	1,000,507	2,487,431
IETU	0	29,085	92,843	121,928
MULTAS	485,027	94,726		579,753
GASTOS DE EJECUCIÓN	63,782			63,782
TOTAL				3,252,894

TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del

Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/01536/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/01538/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/01539/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/01542/2019	02 de julio de 2019	02 de julio de 2019 al 27 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que

se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta Baja Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: LERM8909118Q0 ----------
Nombre, Denominación o Razón Social: MAURICIO XAVIER LEDESMA RUIZ ----------
Domicilio: AVENIDA BEGONIAS, NUMERO EXTERIOR 1904, NUMERO INTERIOR 14, GEOPLAZAS, , QUERETARO, QRO.----------

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Tipo de documento(s): Ampliación de embargo ----------
Número(s) de Control : DI/02783/2019 ----------
De fecha(s): veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve----------
---

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Querétaro, Qro., siendo las once horas con treinta minutos del día seis del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve, el suscrito C. Karina Margarita Martinez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedida el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: se localiza en la esquina de la calle una placa metálica de vialidad que indica AVENIDA BEGONIAS, que esta se ubica en GEOPLAZAS, por así indicarlo en placa oficial de vialidad, qué una vez constituida en el domicilio en que se actúa y cerciorándome de ser el correcto por así indicarlo diversas placas de vialidad que señalan la calle de nombre AVENIDA BEGONIAS ubicada en esquina con las calles BOULEVARD BERNARDO QUINTANA Y AV. LAURELES, la cuales de la misma forma señala el nombre de la colonia GEOPLAZAS.----------

Así como por el número exterior 1904 (MIL NOVECIENTOS CUATRO) visible al exterior del inmueble que me ubico, el cual se trata de un predio urbano, destinado al uso habitacional, siendo un fraccionamiento privado el cual tiene visible en un muro nombre de "plaza de las cigarras, cuenta con puerta reja de color negro, fraccionamiento donde procedo a ubicarme en el interior catorce, el cual se localiza al fondo del

Karina Margarita Martinez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor

fraccionamiento domicilio en donde tengo a la vista un predio tipo casa habitación de planta baja un piso de fachada color blanco con beige con puerta de acceso principal de color blanco con protección de herrería de color negro, número metálico visible, cuenta con ventanas con protección de herrería de color negro,

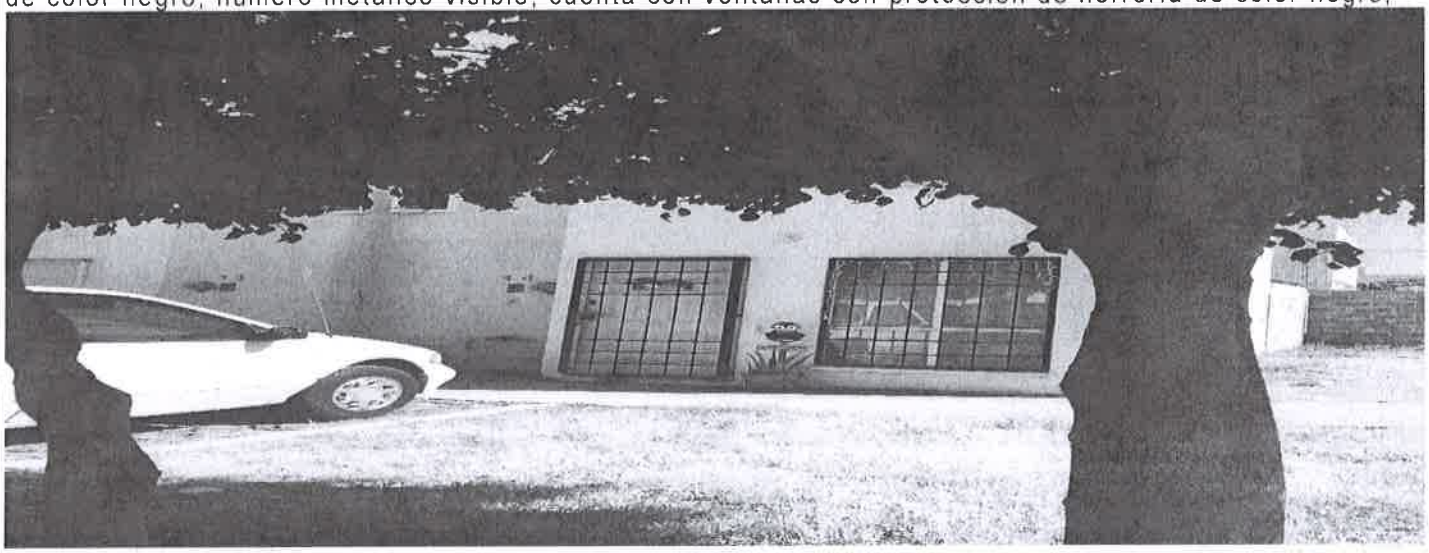

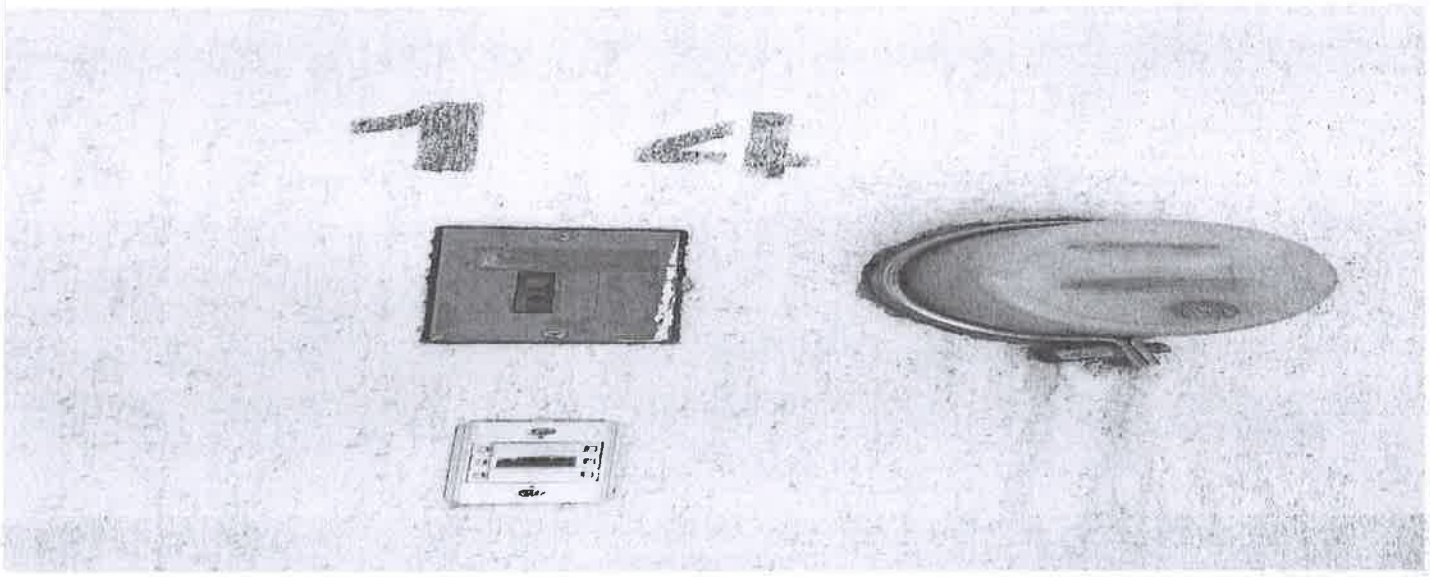

Haciendo constar me constituyo en este inmueble para el efecto de realizar una diligencia de ampliación de embargo en cumplimiento al mandamiento de ejecución DI/0783/2019, clave de auditoria 1210004, expedida por el DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL de la DIRECCIÓN DE INGRESOS perteneciente a la SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE QUERETARO, número de Documento Determinante: DF/RG/C/00038/2014, fecha de Documento Determínate: veintisiete de enero de dos mil catorce, autoridad emisora de la resolución: DIRECCION DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Fecha de notificación de documento determinante: cuatro de marzo de dos mil catorce cuyos datos están citados en los apartados de Datos de Identificación del Contribuyente o Deudor y Datos del Documento a Diligenciar, domicilio donde toque y soy atendida por una persona del sexo femenino, ante quien me identifique plenamente con mi constancia número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil Diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil Diecinueve, expedida el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

autógrafa, a la persona que atiende le pregunto ¿nos encontramos en avenida Begonias número exterior mil novecientos cuatro, número interior catorce, geoplazas, Querétaro, Qro.? Responde que sí, solicito la presencia del contribuyente Mauricio Xavier Ledesma Ruiz, respondiendo que no lo conoce y que no vive en el domicilio, indica que tiene poco tiempo de que le traspasaron el crédito de la casa y quien le realizo el contrato se llama Pérez Landaverde Verónica Eloysa, así lo indica la persona que atiende bajo protesta de decir verdad a la cual le solicito una identificación y se niega por no considerarlo necesario, plasmo media filiación por apreciación persona de sexo femenino, piel morena, complexión media, edad aparente cincuenta años, ojos color café, cabello corto, ceja delineada, frente regular, nariz aguileña, boca mediana labios delgados, se niega a proporcionar su nombre indicando que ella no quiere problemas, le solcito algún comprobante que acredite su dicho, por lo que proporciona recibo de CEA a nombre de Verónica Eloysa Pérez Landaverde se anexa en copia simple, señalando que los servicios aún se encuentran a nombre de la persona que les está vendiendo, bajo protesta de decir verdad no cuenta con documentación que acredite y/o compruebe el contrato de compraventa y/o traspaso, hace mención que ella vive con su familia en el predio y que no conoce al contribuyente Mauricio Xavier Ledesma Ruiz, señala que no vive en el predio siendo la única información proporcionada por la persona que atiende sale de su predio cierra y se retira argumentando que tiende que ir por su hijo siendo toda la información proporcionada. Motivo por el cual me traslado al predio que siendo visto de frente al inmueble en que se actúa corresponde a un predio de fachada color beige de planta baja un piso marcada con número trece pero nadie salió para proporcionar información del contribuyente Mauricio Xavier Ledesma Ruiz, toque nadie salió para atender mi llamado, me traslado a un predio que siendo visto de frente al inmueble en que se actúa y se encuentra un predio de planta baja un piso se localiza de lado derecho la cual no tiene número visible se localiza pasando un módulo de estacionamiento para visitas, toque y salió una persona de sexo femenino, persona ante la cual, me identifico y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00026/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedida el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; pregunto estamos en el domicilio begonias 1904 mil novecientos cuatro, colonia Geoplazas II? Responde que sí, pregunto conoce a la persona de nombre Mauricio Xavier Ledesma Ruiz? Responde que no, pregunto sabe quien vive en el interior catorce? Responde que no, indica que vive una familia sin señalar nombre. Sin más hechos que hacer constar me retiro del domicilio, se dejan a salvo las facultades para que la autoridad resuelva lo que a derecho convenga. Conste ----------
---

Se designa como testigos a él(la) C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Lindavista, Qro., y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Diamante 35, Col. España, Qro.----------
---

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **trece** horas con **veinticinco** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

QRO ORGULLO DE MX

Croquis de ubicación del domicilio

Testigo	Testigo
Nombre Javier Mayorga Sánchez	Nombre Jose David Arroyes Garcia
Firma:__________	Firma:__________
Identificación: [illegible]	Identificación: [illegible] 1274678087

Karina Margarita Martínez Salinas
Verificador, Notificador y Ejecutor

GOBERNADOR EN TU CALLE